

SECTOR SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº 061-2008-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 08 de febrero de 2008

Visto; la Hoja de Envío de Trámite Nº 00021159-07, con el recurso de apelación presentado por doña Margarita Liberata Ramírez Vda. De Nolasco en representación de su hijo Cristian Omar Nolasco contra la Resolución Administrativa Nº 125-2007-OEP-OGA/INS que declaró improcedente la solicitud de nivelación de pensión y reintegro de bonificación según los incentivos laborales que perciben los servidores activos de la entidad, Informe Nº 67-2008-OEP-OGA/INS de la Oficina Ejecutiva de Personal; Memorando Nº 090-2008-DG-OGA/INS de la Oficina General de Administración e Informe Nº 053-2007-OGAJ-OPD/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 125-2007-OEP-OGA-OPD/INS del 07 de agosto del 2007, notificada a la recurrente el 13 de septiembre del mismo año, se declara improcedente la solicitud presentada por Margarita Liberata Ramírez Vda. De Nolasco en representación de su menor hijo Cristián Omar Nolasco Ramírez, pensionista por orfandad del Decreto Ley Nº 20530, sobre nivelación de pensión de incentivos laborales del personal activo de la entidad;

Que, con fecha 11 de enero del 2008, la recurrente en representación de su menor hijo Cristian Omar Nolasco Ramírez, interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 125-2007-OEP-OGA-OPD/INS;

Que, el citado recurso se ha interpuesto fuera del plazo legal establecido en el artículo 207º numeral 207.2 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que no cumple con el requisito de admisibilidad establecido en el citado cuerpo legal;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el literal h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el recurso de apelación interpuesto por Margarita Liberata Ramírez Vda. De Nolasco en representación de su menor hijo Cristian Omar Nolasco Ramírez contra la Resolución Administrativa Nº 125-2007-OEP-OGA/INS del 07 de agosto del 2007, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; quedando agotada la vía administrativa.



Artículo 2º . – Encargar a la Oficina Ejecutiva de Personal notificar a la recurrente con la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



R. Espinoza Carrillo
Dr. Rubén D. Espinoza Carrillo
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud

A _____
ASUNTO : _____
REF : _____
FECHA : _____

Tengo el agrado siguiente:

ANTECEDENTE

1. Doña Margarita Nolasco pensioni bonificación de ac del Decreto de Ur
2. Mediante Resolu notificada a la rec presentada por M Christián Omar No
3. La recurrente en del 2008, interpone OPD/INS de fecha

ANÁLISIS:

1. La Ley N° 27444 Le 207.2 que el términ
2. De la revisión del ex OEP-OGA-OPD/INS recurrente su recurs establecido en el impugnativo de apela

CONCLUSION:

Por lo expuesto, esta contemporáneo el recur sa. De Nolasco en re Decreto Ley N° 20530, c apato del 2007 con arreg